



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
TRES.

segunda las fianzas de lo dho. nombr. carezen de la  
solemnidad de dho. ni tampoco poden cubrir dho. al  
canze, y por lo mismo no debia continuar en su cargo  
de cuyos defectos son responsables los nominadores  
y la Ciudad se halla con la responsabilidad y en tener  
noticia de i. continuacion dho. perssuivido, y hallarse  
en la inaccion de no saber de los descubiertos; Ten fuerza  
de la instancia del que dixere Informaron los Car.<sup>do</sup>  
Procuradores G<sup>ra</sup>l y Personero en su tiempo, pidiendo  
dhas reintegraziones, y los Abogados de este Ayunta-  
miento Informaron; Pero hasta de presente nose han  
visto los efectos ni se ha dado cuenta de estas reinteg  
con dho. descubiertos; y la Ciudad en su cargo por  
la responsabilidad que lo debe mirar con la mayor  
reflexion; y los dros Jueces que es a quien es prin-  
cipalmente toca por los perssuividos del Publico, y del  
Porito; En esta atencion, y en cumplimiento de su  
obligacion, y ofizio, y por q. nose halló en el Cavildo